

Secretarios de Grupos Políticos Municipales para complementar la gestión que se desarrolla desde estos.

A tal fin se eleva la presente propuesta que modifica el citado acuerdo de J.G.L. en el siguiente sentido:

1º.- El número de personal eventual del Ayuntamiento de Granada, se incrementa en un puesto más de Asesor y tres de Secretario de Grupo Político Municipal, ascendiendo por tanto el número de este personal a 23.

2º.- Se cree el puesto de "Asesor/a de Atención al Ciudadano", con unas retribuciones brutas anuales de 58.529,97 euros, en régimen de Dedicación Exclusiva, y funciones de apoyo técnico y asesoramiento a la Corporación en materia de atención al ciudadano.

3º.- Se amplíe la dotación de los secretarios del grupo municipal del PP en dos puestos más, quedando esta en cinco; y la del grupo municipal del PSOE, un uno más, quedando esta en cuatro. Todos ellos con unas retribuciones brutas anuales de 32.156,87 euros, en régimen de Dedicación Exclusiva, y funciones de apoyo al funcionamiento de los grupos de las distintas formaciones políticas integrantes de la Corporación".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 24 de enero de 2008.- El Concejal Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización, fdo.: Juan Antonio Fuentes Gálvez.

NUMERO 945

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### GERENCIA DE URBANISMO Y OBRAS MUNICIPALES

Expte. nº 12.343/07. Innovación Ordenanzas PP-43.1 - Ctra. de la Sierra-

#### EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que habiéndose expuesto al público por plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el tablón de edictos y en el B.O.P. de Granada nº 213 de fecha 6 de noviembre de 2007, el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 28 de septiembre de 2007, sobre aprobación provisional de modificación de las Ordenanzas del Plan Parcial P-43.1 del PGOU, en Ctra. de la Sierra, no se han presentado alegaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se entienden aprobadas definitivamente la modificación de dichas Ordenanzas, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"ORDENANZA DE ORDENACION DE ACTUACIONES EN CONJUNTO MANCOMUNADAS PRIVADAS EN USOS RESIDENCIAL DE AGRUPACIONES DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES DEL PLAN PARCIAL P-43.1. PGOU DE GRANADA.

#### 1.- Definición.

La presente ordenanza se plantea sobre los Usos por menorizados residenciales definidos en el Plan Parcial P-

43.1 del PGOU de Granada, aprobado definitivamente e incluido en dicho PGOU de Granada como suelo transitorio.

Propone la interpretación de la casuística presentada por el hecho de plantear, en cualquiera de las parcelas de este tipo de usos residenciales mancomunados, "actuaciones de conjunto", es decir, ordenaciones por unidades básicas o grandes parcelas que se organizan mediante el sistema de viviendas unifamiliares implantadas en una sola parcela, compartiendo, sin división parcelaria, zonas comunes de ajardinamiento, esparcimiento y distribución de viario peatonal o solado interno, privado y mancomunado.

#### 2.- Condiciones.

Inicialmente la edificación en parcelas deberá cumplir todas aquellas condiciones establecidas en las ordenanzas oficiales definidas en el Plan Parcial P-43.1, especialmente en sus puntos dedicados al uso de "agrupación de viviendas unifamiliares" (RU), salvo aquellas que por su definición, contradigan las ordenanzas que aquí se desarrollan; en esta situación, prevalecerán las de las presentes ordenanzas.

Podrán unirse los patios interiores de parcela, constituyéndose en patio de manzana de propiedad mancomunada, actuándose en unidad básica o parcela resultante de la reparcelación oficial.

El número total de viviendas en cada actuación mancomunada serán, como máximo, el resultante de dividir la superficie de la unidad o parcela sobre la que se actúa, por la "parcela mínima" definida en las presentes ordenanzas, o bien, el número de viviendas definido previamente en el plan parcial y/o proyecto de reparcelación aprobados definitivamente.

A estos efectos de parcela mínima, se señala como 200 m2 la superficie mínima en la que se puede subdividir para ubicar sobre ella una sola vivienda unifamiliar (de acuerdo con el PGOU de Granada 1985).

El cuadro de número de viviendas máximo a incluir en una ordenación mancomunada de viviendas unifamiliares según la presente ordenanza, es el que sigue:

UNIDAD BASICA	SUPERFICIE	Nº VIVIENDAS
RU-1	4.345,03	32
RU-2	4.192,00	30
RU-3	4.010,55	30
RU-4	3.659,15	28
RU-5	3.758,74	28
RU-6	4.116,64	30
RU-7	1.128,41	8
RU-8	688,92	5
RP-1	4.370,12	75
RP-2	2.458,49	42
RP-3	7.021,39	120
RP-4	4.420,80	76
RS-1	1.241,38	1
EC-1	2.055,00	16
Total lucrativa	47.466,66	521

Las fachadas de las viviendas incluidas en estas ordenanzas que dan a los espacios exteriores mancomunadas se consideran fachadas oficiales a espacio exterior o calle a todos los efectos, tanto de accesos peatonales o rodados, como de anchos mínimos de frentes de fachadas.

Cualquier vivienda podrá tener exclusivamente acceso oficial bien por alguna de las calles trazadas en el plan parcial, bien por el patio comunitario o espacio mancomunado definido en cada actuación.

En cuanto a la ocupación del suelo como mancomunado o privado de los espacios libres exteriores del interior de la parcela tratada en cada caso, se podrá diferenciar una parte de ese espacio exterior (como terrazas jardines o patios) como espacio de uso privativo de la vivienda, quedando el resto como espacio mancomunado.

Estos espacios privativos tendrán la condición de protegerse, como mucho, con un peto opaco o barandilla permeable de altura máxima de 1,10 metros."

Lo que se hace público para general conocimiento indicando que contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto.

Granada, 14 de enero de 2008.-La Vicepresidenta de la Gerencia de Urbanismo y OO.MM., fdo.: Isabel Nieto Pérez.

NUMERO 1.166

#### **AYUNTAMIENTO DE GOJAR (Granada)**

*Aprobación definitiva Registro Municipal Instrumentos Urbanísticos*

#### EDICTO

Don Pedro A. Clavero Salvador, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gójar (Granada),

HACE SABER: Que aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de enero de 2008 el expediente del Registro Municipal de los Instrumentos Urbanísticos de Gójar, cuyo texto consta en el expediente, y no habiéndose presentado en el plazo establecido ninguna reclamación, se considera definitivamente aprobado.

Contra la aprobación definitiva, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Gójar, 25 de enero de 2008.- El Alcalde, fdo.: Pedro A. Clavero Salvador.

NUMERO 1.303

#### **AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)**

*Aprobación inicial Reglamento del Centro de Servicios Sociales Comunitarios*

#### EDICTO

El Ayuntamiento en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 26 de diciembre de 2007, aprobó inicialmente

el Reglamento del Centro de Servicios Sociales Comunitarios.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/85 de dos de abril se somete a información pública y audiencia de los interesados por plazo de 30 días hábiles a fin de que durante el indicado plazo puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamación alguna, el Reglamento se entenderá definitivamente aprobado entrando en vigor el día siguiente a la publicación completa de su texto en el B.O.P. y una vez transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

El expediente se encuentra de manifiesto en el área de Secretaría General de este Ayuntamiento donde podrá consultarse en horario de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadix, 25 de enero de 2008.- El Alcalde Presidente, fdo.: Santiago Pérez López.

NUMERO 1.281

#### **AYUNTAMIENTO DE LECRIN (Granada)**

*Expt. 089/07. Proyecto urbanización U.E.-10a Chite (aprobación inicial)*

#### EDICTO

Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión de fecha 18/01/2008, se ha aprobado inicialmente el proyecto de urbanización expt. 089/2007. Promotor: José Luis Fernández Píñar y Afán de Ribera, en representación de propietarios, objeto: aprobación inicial del proyecto de urbanización de la U.E.-10a de Chite, emplazamiento: U.E.-10a de Chite.

En cumplimiento de la legislación vigente, se somete a información pública por plazo de un mes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lecrín, 29 de enero de 2008.-El Alcalde, fdo.: Salvador Ramírez Góngora.

NUMERO 1.293

#### **AYUNTAMIENTO DE LECRIN (Granada)**

*Expt. 02/2007. Estudio detalle U.E.-2 Mondújar, Francisco Garvía (aprobación definitiva)*

#### EDICTO

En cumplimiento del art. 41 de la LOUA, se publica el acuerdo del Pleno de 18/02/2008 de aprobación definitiva estudio de detalle de la U.E.-2 de Mondújar, y ordenanzas del mismo: